



**CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUE**
Nit.890706839-2

RESOLUCION NÚMERO 178 DE 2020
(Septiembre 30)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 172 DEL 31 DE AGOSTO DE 2020, EN VIRTUD DE LA PRORROGA DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID – 19”

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE,
En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Legislativo 1297 del 29 de septiembre de 2020 el Presidente de la República prorroga hasta las cero horas (00:00 a.m) del día 1 de noviembre de 2020, la vigencia del Decreto Legislativo 1168 del 25 de agosto de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”*, considerando entre otros fundamentos que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, con el objeto de adoptar medidas que sigan contribuyendo en la disminución del contagio, la eficaz identificación de los casos y sus contactos y la recuperación de los casos confirmados, prorroga hasta el 30 de noviembre de 2020 la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa la Covid-19..

Que el Decreto Legislativo 1168 de agosto 25 de 2020 en el Art. 8 dispone: *“Artículo 8. Teletrabajo y trabajo en casa. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares”*.



**CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUE**

Nit.890706839-2

Que mediante la Resolución 172 del 31 de agosto de 2020 la Presidencia del Concejo Municipal de Ibagué modifica el Artículo Primero de la Resolución 166 del 3 de agosto de 2020, tomando en cuenta disposiciones del orden nacional con motivo de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus Covid-19, y modifica la fecha de la suspensión temporal y extraordinaria de atención presencial al público en el Concejo Municipal de Ibagué hasta el 30 de septiembre de 2020.

Que atendiendo entre otras, las medidas e instrucciones impartidas en el Decreto Legislativo 1297 de 2020 que prorroga el Decreto Legislativo 1168 de 2020 y con el fin de continuar con las acciones para salvaguardar el bienestar de los servidores públicos y contratistas y, ante todo, preservar la vida y la salud en conexidad con la vida y en vista de que se ha venido realizando la prestación del servicio de manera ininterrumpida en el Concejo Municipal de Ibagué y no ha sido indispensable la presencia de los funcionarios en las oficinas, es procedente modificar el Artículo Primero de la Resolución 172 del 31 de agosto de 2020.

Que por lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución 172 del 31 de agosto de 2020, de conformidad con los considerandos del presente acto, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la fecha de la suspensión temporal y extraordinaria de atención presencial al público en el Concejo Municipal de Ibagué, fijada en el Artículo Primero de la Resolución 096 del 25 de mayo de 2020 hasta el 30 de octubre de 2020, con el fin de continuar con las medidas de aislamiento preventivo dada la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por causa del Coronavirus COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar y socializar a la comunidad en general para los fines pertinentes el presente acto administrativo, en la página web de la entidad, en las redes sociales y medios de comunicación disponibles.

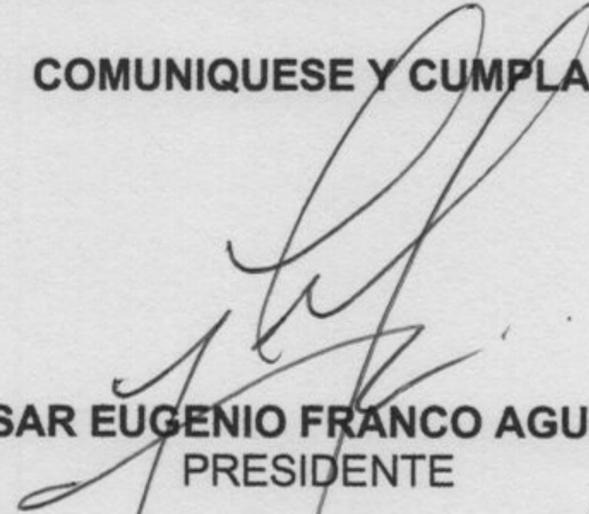


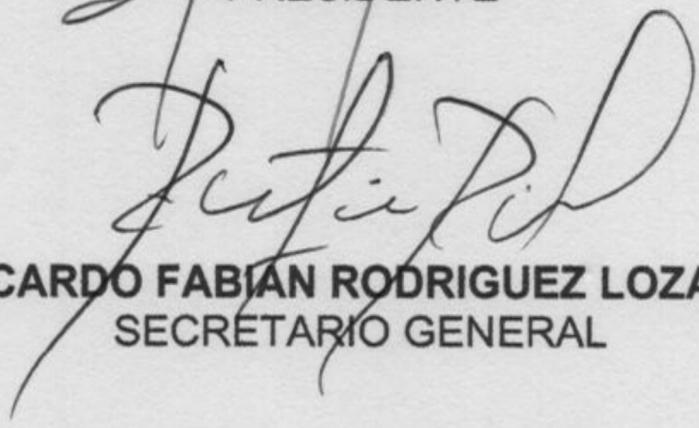
**CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUE**
Nit.890706839-2

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Ibagué, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CESAR EUGENIO FRANCO AGUDELO
PRESIDENTE


RICARDO FABIAN RODRIGUEZ LOZANO
SECRETARIO GENERAL